



AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

RESOLUCIÓN Nº 200/2018

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la Orden de 22 de junio de 2017, por la que se prorroga para el ejercicio 2017 el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía en desarrollo del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 124, de 30 de junio de 2017

Considerando la solicitud de participación en la Prórroga de dicho Programa, formulada por este Ayuntamiento el 20 de julio de 2017, y vista la Orden de 17 de octubre de 2017, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos participantes en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía regulado por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de Medidas Extraordinarias y Urgentes para la Inclusión Social a través del Empleo y el Fomento de la Solidaridad en Andalucía, y por la Orden de 22 de junio de 2017, así como las cuantías asignadas a cada uno de ellos, en cuyo Anexo figura el Municipio de Gérgal con una cuantía asignada de 13.654,00 €.

De acuerdo con las Bases Reguladoras de la Bolsa de Trabajo para la contratación de personal temporal a contratar en base a la citada Orden de 22 de junio de 2017, aprobadas por Resolución de esta Alcaldía nº 181, de 6 de julio de 2018, en particular lo establecido en la Base Sexta, vistas las solicitudes presentadas, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el presente listado provisional de admitidos y excluidos para la contratación de personal temporal en base a la Orden de 22 de junio de 2017, por la que se prorroga para el ejercicio 2017 el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía en desarrollo del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, que se indica a continuación, indicando la causa de exclusión.

APELLIDOS	NOMBRE	ADMITIDO/ EXCLUIDO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
ASENSIO UTRERA	ANA BELÉN	EXCLUIDO	(1)
CAMACHO UTRERA	MARÍA DEL CARMEN	ADMITIDA	----
CORTÉS RODRÍGUEZ	MIGUEL ÁNGEL	EXCLUIDO	(4) (5)
FERNÁNDEZ CORTÉS	ANTONIO	EXCLUIDO	(1)

Código Seguro De Verificación:	7Vd+oHzVhfHRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Gujarro Parra	Firmado	27/07/2018 13:56:06	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/7Vd+oHzVhfHRypIP6wOQ9g==			

APELLIDOS	NOMBRE	ADMITIDO/ EXCLUIDO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
FERNÁNDEZ LÓPEZ	LUISA	EXCLUÍDA	(1)
GARRIDO CARREÑO	JOSÉ FRANCISCO	EXCLUÍDO	(3)
GARRIDO UTRERA	JOSÉ FRANCISCO	ADMITIDO	-----
MANÉ SEGURA	ALEJANDRA	ADMITIDA	-----
PÉREZ VIEDMA	ADORACIÓN	EXCLUÍDA	(4) (5)
RUIZ RUBIO	EVA MARÍA	EXCLUÍDA	(4) (5)
UTRERA FERNÁNDEZ	ANTONIO	EXCLUÍDO	(5)

(1).- No cumple el requisito del art. 8.b) 1º del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio: Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.

(2). No cumple el requisito del art. 8.b) 2º del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio: Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

- Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona.
- Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas.
- Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas.
- Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas.

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

(3) No cumple el requisito del art. 8.a) del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio: Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.

Código Seguro De Verificación:	7Vd+oHzVhfHRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Gujarro Parra	Firmado	27/07/2018 13:56:06	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/7Vd+oHzVhfHRypIP6wOQ9g==			

(4).-De acuerdo con el art. 10.2 del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, a la solicitud deberá acompañarse en todo caso:

e) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

Dicha declaración debe ir acompañada de: 1) Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal acerca de las prestaciones percibidas por cada miembro de la unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud (o certificado negativo, en su caso).

2) Nóminas correspondientes a los trabajos realizados por cada miembro de la unidad familiar en edad laboral durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

3) Justificante de los ingresos netos de cualquier otra naturaleza (becas, dependencia, etc) de todos los miembros de la unidad familiar, referidos igualmente a los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.).

(5).-De acuerdo con el art. 10.2 del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, y según lo establecido en la Base Quinta (*Solicitud y Documentación*) de la Resolución de esta Alcaldía nº 181, de 6 de julio de 2018, a la solicitud deberá acompañarse en todo caso:

g) Informe de vida laboral de la persona solicitante (y del resto de miembros de la unidad familiar en edad laboral) en el que se refleje el año anterior a la solicitud.

SEGUNDO. Dado el plazo disponible para la ejecución del Programa, llevar a cabo su tramitación por el procedimiento de urgencia (según lo establecido en el art. 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) concediendo, en caso de que existan defectos subsanables, un plazo de CINCO DÍAS para su subsanación por los interesados.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios Municipal, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Gérgal, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios Municipal, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el

Código Seguro De Verificación:	7Vd+oHzVhfHRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Gujarro Parra	Firmado	27/07/2018 13:56:06	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/7Vd+oHzVhfHRypIP6wOQ9g==			

recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Miguel Gujarro Parra, en Gérgal a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Código Seguro De Verificación:	7Vd+oHzVhfHRypIP6w0Q9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Gujarro Parra	Firmado	27/07/2018 13:56:06	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/7Vd+oHzVhfHRypIP6w0Q9g==			